



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/RAP/054/2021.

**Actor:** Gildardo Zenteno Moreno. En su Calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bochil, Chiapas.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **22:55 veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo **22:55 veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del mes y año en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Licenciado. José Luis Santelis Urbina  
Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ASISTENTE



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/054/2021

El veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, firmado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día en que se actúa, a las veintidós horas con cincuenta y seis minutos, y anexos que lo acompañan. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación TEECH/RAP/053/2021**, promovido por **Jorge Alberto Zenteno Urbina**.

*[Firma manuscrita]*

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal Electoral, con el Informe Circunstanciado de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, firmado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de cuarenta y tres fojas útiles, y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:

--- **Primero**. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, firmado por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por **Gildardo Zenteno Moreno**, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bochil, Chiapas, en contra de **"LA RESOLUCIÓN DE FECHA 08 OCHO DE MARZO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE**

COPIA AUTORIZADA

ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE/Q/LMPR/006/2021, INICIADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GILDARDO ZENTENO MORENO Y JORGE ALBERTO ZENTENO URBINA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DE BOCHIL, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE, POR SUPUESTA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, DENUNCIADA POR LAS CIUDADANAS LUISA MERCEDES PÉREZ RAMOS, IRENE ORDOÑEZ FLORES, Y SARA ELISA LÓPEZ CAMACHO, REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SEGUNDA REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO MUNICIPIO; por la que resuelve, se declara FUNDADA la queja tramitada por las ciudadanas Luisa Mercedes Pérez Ramos, Irene Ordoñez Flores y Sara Elisa López Camacho..." (sic); así como los anexos que acompaña descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente de la primera foja del referido informe circunstanciado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/RAP/054/2021 que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/RAP/053/2021, promovido por Jorge Alberto Zenteno Urbina, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se **decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/RAP/053/2021, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. -----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia de la suscrita, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios Impugnación en Materia de Electoral del Estado de Chiapas.--

--- **Cuarto.** Se advierte que en el medio de impugnación presentado ante ese Instituto Electoral Local, el promovente, manifiesta no otorgar consentimiento para la publicación de sus datos personales; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-----



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

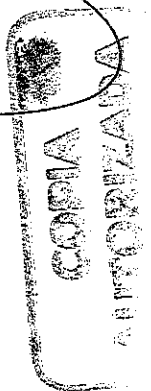
Expediente: TEECH/RAP/054/2021

--- **Quinto.** En virtud del volumen de los documentos identificados con el número 8 del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente IEPC/PE/Q/LMPR/006/2021, mismo que se encuentra detallado de igual forma, por el oficial de partes de este Tribunal; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar los como Anexo I (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como correspondan.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/fgd



ACTUALIZACIONES